NACIONES UNIDAS

A E

Asamblea General

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

A/52/181
E/1997/77
1º de julio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 99 e) de la lista preliminar*
DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
Período de sesiones sustantivo de 1997
Ginebra, 30 de junio a 25 de julio de 1997
Tema 7 a) y b) del programa
INFORMES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS: CUESTIONES ECONÓMICAS, CUESTIONES AMBIENTALES

Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 51/177 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996, en la que la Asamblea recomendó que se adoptaran medidas con miras a la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de esa resolución.

Algunas de las recomendaciones de la Asamblea General ya se han aplicado o se están aplicando. La Comisión de Asentamientos Humanos abordó muchas de ellas en su 16º período de sesiones, celebrado del 28 de abril al 7 de mayo de 1997, y, recomendó que se adoptaran otras medidas para que la Asamblea

* A/52/50.

las examinara en su quincuagésimo segundo período de sesiones. El Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, por su parte, está aplicando las recomendaciones relacionadas con la ejecución del programa de trabajo del Centro y el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones que no pertenecen al sistema de las Naciones Unidas, al igual que con otros asociados de la sociedad civil, en la aplicación del Programa de Hábitat.

La aplicación de varias decisiones y recomendaciones previstas en la resolución 51/177 de la Asamblea General comprende medidas que aún están pendientes de aplicar o que se están aplicando, como las que adoptarán la Asamblea General en su decimonoveno período extraordinario de sesiones y el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997, así como las que se deriven de la reforma general de la Organización, que será objeto de un informe del Secretario General que se presentará a la Asamblea General en julio. Por consiguiente, el presente informe habrá de actualizarse cuando se hayan aplicado cabalmente esas medidas.

ÍNDICE

		Párrafos	Página
I.	INTRODUCCIÓN	1 - 3	4
II.	LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL EXAMEN Y LA EVALUACIÓN GENERALES DEL PROGRAMA 21	4 - 8	4
III.	EXAMEN Y FORTALECIMIENTO DEL MANDATO DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	9 - 10	5
IV.	EVALUACIÓN DEL CENTRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS	11 - 13	6
V.	NUEVOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN	14 - 15	6
VI.	FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN Y DEL CENTRO	16 - 20	7
VII.	COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE HÁBITAT	21 - 22	9
VIII.	APOYO A LA FUNDACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL HÁBITAT Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS	23	9

I. INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 51/177, de 16 de diciembre de 1996, relativa a la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)[1], la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat, aprobados por la Conferencia en Estambul el 14 de junio de 1996, y exhortó a todos los gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y demás agentes interesados en las cuestiones relativas a los asentamientos humanos y a la ordenación urbana a que aplicaran de manera íntegra y efectiva el Programa de Hábitat, y a que dieran la mayor difusión posible al Programa de Hábitat y a la Declaración de Estambul.

2. También reafirmó que todos los Estados deberían desplegar esfuerzos concertados para que el Programa de Hábitat se aplicase mediante la cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, así como por conducto del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y que los Estados también podrían convocar reuniones bilaterales, subregionales y regionales y adoptar otras iniciativas apropiadas para contribuir al examen y la evaluación de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Hábitat.

3. La Asamblea General también recomendó una serie de medidas para que se aplicaran los resultados de la Conferencia y pidió al Secretario General que le informara al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa petición.

II. LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL EXAMEN Y LA EVALUACIÓN GENERALES DEL PROGRAMA 21

4. En el párrafo 14 de la parte dispositiva de su resolución 51/177, la Asamblea General recomendó que, en el período extraordinario de sesiones que celebraría del 23 al 27 de junio de 1997 para realizar un examen y una evaluación generales del Programa 21, la Asamblea prestara la atención debida a la cuestión de los asentamientos humanos en el contexto del desarrollo sostenible. La Comisión de Asentamientos Humanos, en su resolución 16/24, de 7 de mayo de 1997, titulada "Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21", reafirmó que el desarrollo sostenible era indispensable para el desarrollo de los asentamientos humanos y expresó la convicción de que los asentamientos humanos bien planificados y administrados encerraban la promesa del desarrollo humano y de la protección de los recursos naturales del mundo por su capacidad de sustentar a grandes números de personas evitando al mismo tiempo efectos negativos en el medio ambiente.

5. También en la resolución 16/24, la Comisión exhortó a la Asamblea General a que, en su período extraordinario de sesiones, tuviera en cuenta el Programa de Hábitat y la Declaración de Estambul, porque era necesario adoptar medidas urgentes en las ciudades y los asentamientos humanos a fin de conseguir asentamientos humanos sostenibles y condiciones de vida seguras y saludables,

especialmente para la población urbana. Con ello se reconocen los efectos de la urbanización en todos los sectores de los asentamientos humanos sostenibles.

6. La Comisión invitó asimismo a todos los organismos especializados y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones de Bretton Woods, a que reforzaran y ajustaran sus actividades, programas y estrategias de mediano plazo, conforme a sus mandatos, para que en ellos se tuviera en cuenta la aplicación de las conclusiones de Hábitat II, en especial en las actividades sobre el terreno. Se instó a los órganos directivos pertinentes a que reexaminaran sus políticas, programas, presupuestos y actividades a fin de garantizar que en ellos se integrara plenamente la aplicación del Programa de Hábitat.

7. La Comisión pidió además al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (CNUAH)/(Hábitat) que fomentara la cooperación y el intercambio de información entre el Centro y el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible a fin de mantener informados a sus mecanismos intergubernamentales de sus respectivas aportaciones al abordar las cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos.

8. La Comisión pidió asimismo al Director Ejecutivo que presentara su informe relativo a la ejecución del Programa 21 (HS/C/16/15 y Corr.1), conjuntamente con las observaciones de la Comisión al respecto, a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21.

III. EXAMEN Y FORTALECIMIENTO DEL MANDATO DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

9. En los párrafos 17, 18 y 22 de la parte dispositiva de su resolución 51/177, la Asamblea General subrayó que la Asamblea y el Consejo Económico y Social, de conformidad con sus mandatos respectivos, deberían examinar y fortalecer el mandato de la Comisión de Asentamientos Humanos teniendo en cuenta el Programa de Hábitat, así como la necesidad de contar con un enfoque común en todo el sistema para aplicar ese Programa. La Asamblea General también invitó a la Comisión a que examinara su programa de trabajo a fin de garantizar un seguimiento y una aplicación efectivos del Programa de Hábitat.

10. En respuesta a ello, la Comisión de Asentamientos Humanos, en su 16º período de sesiones (Nairobi, 28 de abril a 7 de mayo de 1997), aprobó la resolución 16/2, de 7 de mayo de 1997, titulada "Medidas complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y futuro papel de la Comisión de Asentamientos Humanos", en la que recomendó a la Asamblea General que aprobara una resolución sobre el marco de funcionamiento de la Comisión, su mandato, la estructura de los programas de sus períodos de sesiones y de su programa de trabajo, sus métodos de trabajo, la documentación y el funcionamiento de su secretaría. Este proyecto de resolución figura en el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 16º período de sesiones[2] que se presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de

sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, para que lo examine y adopte las medidas apropiadas.

IV. EVALUACIÓN DEL CENTRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

11. En el párrafo 19 de su resolución 51/177, la Asamblea General invitó al Secretario General a que, habida cuenta del examen del mandato de la Comisión de Asentamientos Humanos, llevara a cabo una evaluación amplia y profunda del Centro con miras a revitalizarlo. También lo invitó a que presentara unos criterios y un informe preliminar sobre esa evaluación para que la Comisión los examinara en su 16º período de sesiones y que presentara un informe final a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones. En respuesta a esa petición, el Secretario General presentó a la Comisión, en su 16º período de sesiones, un informe preliminar (documento HS/C/16/5) en que figuraban, entre otras cosas, los criterios propuestos para evaluar el Centro y en que se confirmaba que el informe final sería presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

12. Entretanto, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Sede de las Naciones Unidas realizó un examen del programa y las prácticas administrativas del Centro (A/51/884) en el que se formularon recomendaciones para que el Centro desempeñara mejor sus funciones. La Comisión de Asentamientos Humanos, tras examinar las actividades del Centro y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, aprobó las resoluciones 16/19 y 16/8, relativas a medidas correctivas en cuestiones administrativas y de presupuesto y a la reactivación del Centro de Hábitat, en que se formulaban diversas sugerencias con miras a reactivar y fortalecer las diversas facetas de la labor del Centro.

13. En la resolución 16/8, la Comisión también pidió al Secretario General que, al realizar la evaluación amplia y profunda del Centro que se le había solicitado, tuviera en cuenta algunos principios rectores importantes, incluido el mandato del Centro que figuraba en la resolución 32/162 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, detallado en el párrafo 228 del Programa de Hábitat; el programa de trabajo del Centro basado en el Programa de Hábitat, y la necesidad de fomentar y apoyar la cooperación internacional. En el 16º período de sesiones de la Comisión se le facilitó un informe preliminar preparado por el Centro titulado "Plan de acción para reactivar la aplicación del Programa de Hábitat" (HS/C/16/CRP/9), en que se esbozaban algunas medidas posibles para fortalecer diversos aspectos de la estructura y el funcionamiento del Centro.

V. NUEVOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

14. En el párrafo 21 de su resolución 51/177, la Asamblea General pidió a la Comisión que, en su 16º período de sesiones, examinara sus métodos de trabajo a fin de hacer participar en su labor a los representantes de las autoridades locales o de asociaciones internacionales de autoridades locales, y a los agentes pertinentes de la sociedad civil, teniendo en cuenta el reglamento de la

Comisión y las disposiciones pertinentes de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

15. Por consiguiente, la Comisión examinó sus métodos de trabajo en su 16º período de sesiones. Tras reconocer y subrayar la importancia de la participación de las autoridades locales y de la sociedad civil en la aplicación eficaz del Programa de Hábitat, la Comisión, en su resolución 16/12 decidió, con sujeción al artículo 61 del reglamento de la Comisión y a las disposiciones pertinentes de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, lo siguiente:

a) Invitar a los gobiernos a que, cuando procediera, consideraran la posibilidad de incluir en sus delegaciones ante futuros períodos de sesiones de la Comisión, de conformidad con las condiciones específicas de cada país, a representantes de las autoridades locales y las entidades pertinentes de la sociedad civil, particularmente el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de investigación en los ámbitos de la vivienda adecuada para todos y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos;

b) Que, en sus futuros períodos de sesiones, la Comisión posibilitará el diálogo entre los asociados de éstos con los gobiernos. Estos diálogos podrían ser, si procediera, una aportación a las deliberaciones de la Comisión;

c) Invitar a los representantes de las autoridades locales y a las entidades pertinentes de la sociedad civil, particularmente el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de investigación en los ámbitos de la vivienda adecuada para todos y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos a que propusieran a la Comisión que aprobara actividades del Centro en los intervalos entre los períodos de sesiones, con objeto de acelerar la aplicación del Programa de Hábitat;

d) Pedir al Director Ejecutivo del Centro que asegurara una activa participación de los asociados en la labor del Centro, de manera que contribuyeran a la aplicación eficaz del Programa de Hábitat.

VI. FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN Y DEL CENTRO

16. Con arreglo al párrafo 24 de la resolución 51/177 de la Asamblea General, la Comisión esbozó su programa de trabajo en su resolución 16/2, cuya aprobación ha recomendado a la Asamblea General. El programa de trabajo se esboza en los párrafos 11 a 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en la resolución 16/12, que la Comisión recomendó fuera aprobada por la Asamblea General. La Comisión decidió centrar su labor primordialmente en las disposiciones pertinentes del Programa de Hábitat, con miras a que se aplicara eficazmente. Además, la Comisión esbozó algunas cuestiones sustantivas derivadas del Programa de Hábitat para examinarlas en períodos de sesiones futuros, incluido el examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas en relación con los temas "Desarrollo sostenible de los asentamientos humanos" y "Vivienda adecuada para todos".

17. En la misma resolución, la Comisión decidió también que, en sus períodos de sesiones 17º y 18º, vigilaría la aplicación del Programa de Hábitat y evaluaría sus efectos. La Comisión decidió organizar los períodos de sesiones mencionados en torno a las siguientes cuatro esferas sustantivas del Programa de Hábitat:

a) Vivienda adecuada para todos, incluida la supervisión de la Estrategia Mundial de Vivienda;

b) Asentamientos humanos sostenibles en un mundo en proceso de urbanización, incluida la supervisión de las disposiciones del capítulo 7 del Programa 21;

c) Fomento de la capacidad y desarrollo institucional;

d) Cooperación y coordinación internacionales.

18. La Comisión, al estudiar la forma de fortalecer aún más su función catalizadora a fin de promover una vivienda adecuada para todos y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, decidió asimismo que:

a) En su 18º período de sesiones, que habrá de celebrarse en el año 2001, examinaría también los preparativos de los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, si fuere necesario;

b) En los años 1998 y 2000, el Centro analizará los progresos alcanzados en la aplicación a nivel nacional, teniendo en cuenta las esferas sustantivas mencionadas anteriormente y preparará informes para que la Comisión los examine en sus períodos de sesiones 17º y 18º.

19. La Comisión examinó asimismo el Programa de asentamientos humanos y el Plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1998-2001, así como el programa de trabajo del Centro para el bienio 1998-1999, y estableció un orden de prioridad para las actividades del programa de trabajo. Pidió que, al prepararse los programas de trabajo futuros, se proporcionara una versión paralela del programa de trabajo organizada de acuerdo con la estructura del Programa de Hábitat. De esa forma se indicarían claramente los vínculos entre el Programa de Hábitat y el programa de trabajo. La Comisión insistió también en que se armonizaran el presupuesto y los gastos con el orden de prioridad que había establecido para el programa de trabajo indicados en éste.

20. En atención a lo dispuesto en los párrafos 27 y 34 de la resolución 51/177 de la Asamblea General, cuatro comisiones regionales determinaron y formularon los programas y demás actividades que se llevarían a cabo en sus respectivas regiones a fin de aplicarlos al Programa de Hábitat. La Comisión recibió esa información en su 16º período de sesiones, en el documento HS/C/16/CRP.2, titulado "Proyectos de programas de trabajo de las comisiones regionales en la esfera de los asentamientos humanos para el bienio 1998-1999".

VII. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE HÁBITAT

21. El Centro en su carácter de entidad coordinadora de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los asentamientos humanos, ha seguido fortaleciendo y promoviendo la cooperación y la coordinación con los organismos y organizaciones del sistema, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, entre otros. En lo que respecta a la aplicación del Programa de Hábitat, el Centro también promueve ampliar el alcance de la cooperación y la coordinación con diversas organizaciones intergubernamentales que no forman parte del sistema de las Naciones Unidas, como la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, la Liga de los Estados Árabes, la Comunidad de Estados Independientes, la Organización de los Estados Americanos, la Organización de la Unidad Africana, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Sociedad pro hábitat y vivienda en África (Shelter-Afrique S.A.), con diversas instituciones financieras, como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Africano de Desarrollo, y con una serie de organizaciones no gubernamentales, entre ellas universidades e institutos científicos y de investigación. En sus resoluciones 16/20 y 16/21, la Comisión reconoció la cooperación y la coordinación mencionadas e instó al Director Ejecutivo a que siguiera ampliando y promoviendo los vínculos de cooperación y coordinación entre los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones ajenas a él, a fin de lograr una aplicación más eficaz del Programa de Hábitat.

22. Si bien la aplicación del Programa de Hábitat compete primordialmente a cada país, su aplicación íntegra y efectiva exigirá una movilización de recursos financieros y una cooperación técnica de nivel internacional para apoyar el logro de sus objetivos, sobre todo en los países en desarrollo y, en especial, en los países menos adelantados. Cabe señalar también la importancia cada vez mayor que tienen en este contexto las inversiones del sector privado. En el inciso d) del párrafo 1 de su resolución 16/8, la Comisión de Asentamientos Humanos pidió al Centro que fomentara y apoyara la cooperación internacional, especialmente mediante corrientes de recursos y la transferencia de conocimientos prácticos, experiencia y tecnología. Como consecuencia de la importancia asignada a esta cuestión, la Comisión decidió que uno de los temas especiales de su 17º período de sesiones fuera la cuestión de la cooperación internacional para la aplicación del Programa de Hábitat.

VIII. APOYO A LA FUNDACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL HÁBITAT Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

23. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 20 y 33 de la resolución 51/177 de la Asamblea General, en la que éste invitó a todos los gobiernos y a la comunidad internacional a que tuvieran en cuenta el papel de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos en el seguimiento del Programa de Hábitat y a que consideraran la posibilidad de prestar más apoyo

a la Fundación en sus actividades, teniendo presente la necesidad de continuar aumentando su eficacia, la Comisión, el 6 de mayo de 1997, celebró una sesión de promesas de contribuciones para la Fundación en la que 23 gobiernos prometieron hacer contribuciones a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos. Las promesas de contribuciones ascendieron a aproximadamente 4,4 millones de dólares de los EE.UU., de los cuales una parte considerable se destinaban a proyectos específicos. Si bien ello representó un éxito, en particular si se tienen en cuenta las sumas prometidas, muchos países aún no han hecho promesas de contribuciones. Si se tiene presente la vasta labor que supone aplicar el Programa de Hábitat, se insta a los países y los asociados que aún no hayan hecho promesas de contribuciones a la Fundación a que lo hagan, y se los alienta a que incrementen aún más la parte de sus contribuciones no destinada a actividades concretas. En su resolución 16/8, la Comisión también hizo hincapié en la necesidad de que el Centro dispusiera de una financiación suficiente, estable y predecible para sus actividades, y añadió que debía prestarse la debida atención a la movilización de recursos, incluida la necesidad urgente de ampliar la base de financiación.

Notas

[1] Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (A/COMF.165/14).

[2] Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/52/8).